

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cotrafa Financiera
Demandado	Olga Luz Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00114 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena D.T. Ordena compartir expediente digital

El 3 de marzo de 2021 la parte actora envía a las ejecutadas correo electrónico, a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y además la apoderada judicial remite el mismo correo a la dirección electrónica institucional del Juzgado.

No obstante, a fin de tener en cuenta dichas notificaciones deberá la parte actora cumplir con las siguientes exigencias, que fueron señaladas desde el auto que libró mandamiento de pago:

→Respecto de la remitida a la señora **María Dolly Giraldo**, aportará el acuse de recibo, sea automático o expreso.

→En relación con la enviada a la señora **Olga Luz Gómez**, tendrá primeramente que aportar las evidencias correspondientes al correo electrónico (ej. correspondencia cruzada, algún documento proveniente de ella, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece, y seguidamente, arrimará el acuse de recibo, automático o expreso.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, en atención al memorial allegado al correo electrónico el 5 de marzo de la presente anualidad, se ordena compartir el expediente digital con la apoderada judicial de la entidad demandante, a fin que pueda tener acceso a las actuaciones allí surtidas.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a938de1d797cfe233bf5fa3d074457e647e68ec669af74353bc6934e7ac8eac

Documento generado en 16/03/2021 06:54:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>